Diócesis de Apartadó

DIÓCESIS DE APARTADÓ

Gobierno Eclesiástico

DECRETO 006/HATM.20

(06 DE JULIO DE 2020) (Por el que se promulga los protocolos Institucionales)

HUGO ALBERTO TORRES MARÍN

POR GRACIA DE DIOS Y VOLUNTAD DE LA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DIOCESANO DE APARTADÓ

- 1º Que según el canon 391, § 1. "Corresponde al Obispo diocesano gobernar la Iglesia particular que le está encomendada con potestad legislativa, ejecutiva y judicial, a tenor del derecho".
- 2º Que el canon 392, § 1. recuerda que el Obispo diocesano, "tiene la obligación de defender la unidad de la Iglesia universal y promover la disciplina que es común a toda la Iglesia, y por tanto exigir el cumplimiento de todas las leyes eclesiásticas".
- **3º** Que el Concordato celebrado entre la Santa Sede y la República de Colombia aprobado por la Ley 20 de 1974 determina en el Artículo IV: "El Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica. Igualmente, a las diócesis, comunidades religiosas y demás entidades eclesiásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica, representadas por su legítima autoridad. Gozarán de igual reconocimiento las entidades eclesiásticas que hayan recibido personería jurídica por un acto de la legítima autoridad, de conformidad con las leyes canónicas".
- **4º** Que en la actualidad el Santo Padre Francisco ha establecido principios como: individualidad, pastoralidad, misionariedad, racionalidad, funcionalidad, modernidad, sobriedad, subsidiaridad, sinodalidad, catolicidad, profesionalidad y gradualidad, como pilares para orientar la administración.
- **5º** Que como Diócesis de Apartadó tenemos la obligación de crear protocolos que ayuden a fomentar el cumplimiento de las normas, la responsabilidad social, la inclusión, la seguridad y salud organizacional, entre otros, en sintonía con las entidades nacionales e internacionales, tanto del sector público o privado, con las que se realiza un trabajo conjunto.
- **6°** Que la Diócesis debe velar por la integridad de las personas que laboran en ella en alguna de sus dependencias, para lo cual establece protocolos de obligatorio cumplimiento por el personal a su cargo.

Piócesis de Apartadó

5.

DIÓCESIS DE APARTADÓ

Gobierno Eclesiástico

DECRETA:

Artículo 1º Apruébese los protocolos institucionales diocesanos: COMITÉ DE CONVIVENCIA, CODIGO DE CONDUCTA, CODIGO DE ÉTICA PROFESIONAL, DIRECTRICES DE ÉTICA AMBIENTAL, NORMAS BÁSICAS EN LAS RELACIONES CON ACTORES ARMADOS, NORMAS SOBRE CONFLICTO DE INTERESES, NORMAS SOBRE EL ACOSO LABORAL, POLÍTICA SST, POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, PRINCIPIO DE COOPERACIÓN SOLIDARIA, PROTOCOLO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO, PROTOCOLO EQUIDAD DE GENERO, RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL.

Artículo 2º Difúndase por todos los medios existentes los protocolos diocesanos, a fin de ser instituidos en las fundaciones diocesanas, parroquias y demás entidades que tengan vinculación directa con la Diócesis de Apartadó.

Artículo 2º Confórmese los equipos de aplicación que ayuden a la socialización, seguimiento y control del cumplimiento de los protocolos actuales que se encuentran ya relacionados

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la cuidad de Apartadó, a los 06 días del mes de julio de 20

ALBERTO TORRES MARIN Obispo de Apartadó

Pbro. JOSÉ WILMAR MEDINA GÓMEZ

Canciller